

## Subasta a la Baja Electrónica

### Acta de Sesión Pública Virtual

#### SBE ID N° 295146

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay siendo las 10:27 del día 17/6/2015, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, EE.UU. N° 961 casi Tte Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py" de conformidad a lo establecido en el Decreto 1107/14 y en la Resolución N°1408/14, finaliza la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA con ID N° 295146 - Adquisición de 35.000 m³ de Fuel Oil de la Institución:

**Código Verificador:** 02ff5ac6acaa7d549e3e7ecbb69abb33

<b>Nivel de Entidad:</b>	EMPRESAS PÚBLICAS
<b>Entidad:</b>	Industria Nacional del Cemento
<b>UOC:</b>	Uoc Inc
<b>Código SICP:</b>	1339

Los listados obtenidos en el presente procedimiento de contratación realizado son los siguientes:

#### Listado de Avisos

No existen avisos para esta subasta

#### Listado de Consultas

CONSULTA			
Consulta Realizada		Fecha	Hora
se anexa documento de las consultas		20-04-2015	08:49:16
RESPUESTAS			
Respuestas Obtenidas		Fecha	Hora
Debido a la limitación de espacio (caracteres) en el campo de respuestas del proceso de referencia, correspondiente a las consultas N° 1, estamos remitiendo las respuestas en formato aclaración n° 1, remitirse a la misma.		03-06-2015	09:41:11
CONSULTA			
Consulta Realizada		Fecha	Hora
solicitamos prorroga en el calendario de eventos, debido a que nuestra representada, una prestigiosa empresa productora del combustible; pueda finalizar el proceso de inscripción en los registros de la DNCP y la INC tendrá la posibilidad de obtener mayores opciones de compra.		20-04-2015	09:07:51
RESPUESTAS			
Respuestas Obtenidas		Fecha	Hora
Remitirse a Addenda N° 3		22-05-2015	08:57:28
CONSULTA			
Consulta Realizada		Fecha	Hora

### Listado de Consultas

<p>1) Solicitamos la aplicación de la Ley 4558 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. En especial lo establecido en el Art 2.</p> <p>2) Solicitamos considerar un plus adicional del 10% sobre las ofertas equivalentes por ofertar un combustible que contenga menos del 0,1% de azufre y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. Esto por las ventajas en el medio ambiente que se generaran. Aclaramos que un 1% de azufre, en los niveles de consumo actual de la INC implica 500.000 kilos de azufre tirado al ambiente y que retorna como 1.500.000 kilos de ácido sulfúrico.</p> <p>3) ¿Cual es el dictamen técnico que sustenta un nivel mínimo de 9.600 kilo calorías?</p> <p>4) Solicitamos un nivel máximo de 8.500 kilo calorías.</p> <p>5) ¿Cual es el dictamen técnico que sustenta el 1% de azufre como máximo?</p> <p>6) Solicitamos la reducción al 0,5% en el límite de azufre. Esto permitirá evitar la emisión de 250.000 kilos de azufre y por tanto evitar una lluvia ácida de 750.000 kilos de ácido sulfúrico por mes en nuestros campos de cultivo.</p> <p>7) ¿Cual es la autorización de la SEAM para el uso de ese porcentaje de azufre en el combustible licitado?</p> <p>8) ¿Cual es el estudio de impacto ambiental del uso de dicho combustible?</p> <p>9) ¿Cual es la autorización del Ministerio de Industria y Comercio para el uso de ese combustible, con los niveles máximos de azufre permitido?</p> <p>10) ¿Cuales son los criterios que toma el Equipo Económico para la definición de proveedor de Combustible derivado del Petroleo?</p> <p>11) ¿Cual es el criterio del Equipo Económico Nacional sobre la utilización de biocombustibles en reemplazo de los combustibles derivados del petroleo.</p> <p>12) ¿Cual es la norma que sustenta el dictamen previo del Equipo Económico Nacional para la definición de los proveedores de combustibles derivados del petroleo?</p> <p>13) ¿Cuanto tiempo lleva el tramite para la obtención de una autorización del Equipo Económico Nacional?</p> <p>14) ¿Que porcentaje de mezcla con combustibles orgánicos se permite? Existen dictámenes favorables para la mezcla por parte de Petropar, INC, INTN y laboratorios privados nacionales, que están a disposición para su verificación.</p> <p>15) ¿Cual es el criterio del Equipo Económico Nacional para uso de biocombustibles en reemplazo de los combustibles derivados del petroleo?</p> <p>Aclaramos que la Ley 2748/05 establece que: Artículo 1º.- La finalidad de la presente Ley es contribuir al desarrollo sostenible de la República del Paraguay facilitando, asimismo, la implementación de proyectos bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) previsto en el Artículo 12 del Protocolo de Kyoto, Ley N° 1447/99 QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, para la consecución de los objetivos plasmados en la Ley N° 253/93 QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO -LA CUMBRE PARA LA TIERRA-, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL. Artículo 2º.- A los fines de la presente Ley, se entiende por biocombustibles a los combustibles producidos a partir de materias primas de origen animal o vegetal, del procesamiento de productos agroindustriales o de residuos orgánicos. Para ser considerados como tales, los biocombustibles, además de cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo precedente, deberán ser definidos y cumplir con los parámetros mínimos de calidad que establezca el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Sin perjuicio de otros biocombustibles que el Poder Ejecutivo defina como tales vía Decreto, a efectos de esta Ley se consideran biocombustibles a: a) El biodiesel, combustible de origen vegetal o animal apto para utilizarse en cualquier tipo de motor diesel. b) El etanol absoluto, apto para mezclarse con la gasolina y utilizarse en todo tipo de motores nafteros o del ciclo Otto. c) El etanol hidratado, apto para ser utilizado sin mezcla alguna en motores del ciclo Otto que estén especialmente diseñados para su uso. Aclaramos que todos estos tipos de combustibles pueden ser utilizados en el proceso de fabricación de un combustible que sustituye los combustibles derivados del petroleo.</p> <p>16) ¿Solicitamos la implementación de una mezcla del 20% con biocombustibles? Recordamos que existe una ley que establece la obligatoriedad de mezcla de los combustibles derivados del petroleo con biocombustibles. La capacidad de producción interna es mas que suficiente para sustentar dicha mezcla. El biocombustible es mas liquido a temperatura ambiente, lo que reduce las dificultades de manipuleo.</p> <p>17) Solicitamos la aplicación de ventajas relativas en los premios por riesgos en el transporte de un 3% sobre los combustibles derivados del petroleo versus los biocombustibles.</p> <p>18) ¿Cual es el incentivo por aumento de la demanda de mano de obra interna debido a la sustitución de un producto importado por uno nacional? De acuerdo a los criterios técnicos la sustitución de importación, por 60 millones de dolares, implica (por el multiplicado monetario) transacciones internas por 300 millones de dolares. De esto se puede deducir la cantidad de mano de obra y los ingresos al fisco que reportara dicha sustitución.</p> <p>19) Solicitamos la exclusión de la clausula CGC 11.1 de las condiciones especiales del contrato (CEC) Seccion IV, por excluir expresamente a la producción nacional.</p> <p>20) Solicitamos la reducción de los requisitos establecidos para la calificación Posterior, para permitir a los productores nacionales presentar ofertas.</p> <p>21) En países desarrollados se utiliza los biocombustibles para la reducción de azufre y Anhídrido Carbónico que ayudan al medio ambiente. ¿Cual es el criterio de la INC sobre su uso? ¿Cual es el dictamen técnico que lo sustenta?.</p> <p>22) El punto de inflamación ayuda a reducir los riesgos de accidente. Solicitamos que dicho punto sea superior a 80 grados.</p> <p>23) ¿Cual es el criterio de Contrataciones Publicas para excluir la producción nacional de biocombustibles sustitutos de derivados del petroleo?</p> <p>24) Solicitamos la expresa inclusión de los biocombustibles en el pliego. Siendo que la producción y comercialización de los biocombustibles han sido ofertados a la INC por un precio inferior a los combustibles derivados del petroleo y existiendo notas técnicas de Petropar, INTN, INC y laboratorios privados que demuestran cumplir con los requisitos establecidos para la licitación.</p> <p>25) Solicitamos la obligatoriedad de mezcla en por lo menos un 20%, dada las ventajas que se tiene en términos de producción nacional, mano de obra, empleo, recaudación fiscal, medio ambiente, entre otros. Recordamos nuevamente que existen dictámenes técnicos favorables al respecto.</p>	20-04-2015	12:09:07
--	------------	----------

<b>RESPUESTAS</b>		
<b>Respuestas Obtenidas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
Debido a la limitación de espacio (caracteres) en el campo de respuestas del proceso de referencia, correspondiente a las consultas N° 3, estamos remitiendo las respuestas en formato aclaración n° 1, remitirse a la misma.	03-06-2015	09:41:26
<b>CONSULTA</b>		
<b>Consulta Realizada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
Adjuntamos archivo conteniendo las consultas.	20-04-2015	22:08:56
<b>RESPUESTAS</b>		
<b>Respuestas Obtenidas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>

### Listado de Consultas

<p>RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LICITACION (ID 295146)</p> <p>PUNTO 1. Respuestas: 1.1 Remitirse al PBC 1.2 El valor de la Garantía deberá ser por el 3 % de la oferta inicial extraído el factor multiplicador de la oferta inicial cargada en el sistema conforme al Instructivo para la carga de ofertas y lances establecido en la pág. 7 del PBC. 1.3 Remitirse al PBC</p> <p>PUNTO 2. Respuestas: 2.1 Remitirse al PBC</p> <p>PUNTO 3. Respuestas: 3.1 Remitirse al PBC 3.2 Remitirse al PBC 3.3 Remitirse al PBC 3.4 Plazo de pago es de 30 días, conforme al PBC. 3.5 Remitirse al PBC 3.6 Remitirse al PBC 3.7 Los primeros 31 días serán libres de intereses, conforme al PBC 3.8 Remitirse al PBC 3.9 Remitirse al PBC 3.10 Remitirse al PBC</p> <p>PUNTO 4. Respuestas: 4.1 Remitirse al PBC 4.2 Remitirse al PBC 4.3 La vigencia es de 15 meses, conforme al PBC 4.4 Remitirse al PBC 4.5 Remitirse al PBC 4.6 Remitirse al PBC</p> <p>PUNTO 5 Respuestas: 5.1 Remitirse al PBC 5.2 Remitirse al PBC 5.3 Se refiere al valor de la oferta total (i.e. premio + definición de mercado, multiplicado por la cantidad total del contrato en metros cúbicos, conforme al PBC</p> <p>PUNTO 6 Respuestas 6.1 Remitirse al PBC 6.2 Certificado de Calidad emitido por el Organismo pertinente que indique que el producto ofertado cumple con las especificaciones , conforme al PBC</p>	13-05-2015	09:52:24
--	------------	----------

#### CONSULTA

##### Consulta Realizada

##### Fecha

##### Hora

En archivo adjunto se detallan las consultas.

21-04-2015

09:50:59

#### RESPUESTAS

##### Respuestas Obtenidas

##### Fecha

##### Hora

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LICITACION (ID 295146)

13-05-2015

09:51:31

PUNTO 1. Respuestas:  
1.1 Se refiere a organismos internacionales que certifique la calidad de producto.  
1.2 Se refiere a organismos internacionales que certifique la calidad de producto.  
1.3 Para ambos, conforme al PBC  
1.4 Si podrá ser apostillado pues la misma reemplaza a la legalización de documentos

PUNTO 2. Respuestas:  
2.1 Remitirse al PBC

#### CONSULTA

##### Consulta Realizada

##### Fecha

##### Hora

Consultas a la Adenda N° 6

01-06-2015

09:57:22

#### RESPUESTAS

##### Respuestas Obtenidas

##### Fecha

##### Hora

### Listado de Consultas

<p>RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LA ADDENDA N° 6 DEL PBC SBE N° 16/15 ? ADQUISICION DE 56.000 M3 DE FUEL OIL</p> <p>1. En la Sección III. Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos:</p> <p>1.1 En el punto 1. Especificaciones Técnicas, en cuanto a la Densidad a 15° C se establecen valores de 0,91 (mínimo) y 0,98 (máximo). Solicitamos se mantengan las especificaciones técnicas del PBC original en cuanto a permitir una densidad máxima de 1,05 por cuanto esto redundará en beneficio de la INC a abrir las posibilidades de proveedores que manejan costes menores.</p> <p>Respuesta: Las respuestas se encuentran en la ADDENDA N° 6, remitirse a la misma.</p> <p>1.2 En el ítem C) PREPARACION DE LAS OFERTAS, se define que las entregas podrán realizarse por vía terrestre, fluvial o la combinación de ambos. Dado que el Incoterms 2010 en la modalidad DAP establece que la cantidad será medida ?en el lugar convenido sin bajarla del último medio de transporte utilizado?. Consecuentemente se solicita que se aclare el procedimiento a ser utilizado por la INC para certificar el volumen entregado en caso de que el producto sea enviado por vía terrestre (ej. pesaje en báscula, medición de tanque del camión cisterna, etc.?)</p> <p>Respuesta: La modalidad es DAT, como se encuentran en la ADDENDA N° 6, remitirse a la misma.</p> <p>2. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC):</p> <p>2.1 En el ítem 11.1, inciso a. se exige que el Proveedor presente la Factura Comercial del Exportador consignada a la orden de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO. La presentación de este documento no corresponde por cuanto las entregas se realizarán bajo el Incoterms DAP Pto. De Vallemí, en consecuencia y en base a la logística requerida el Proveedor debe recibir el producto en el Km. 171; a partir de ese momento asume la propiedad del mismo y nace la obligación de transportarlo bajo su responsabilidad hasta el sitio de descarga (reiteramos: Pto. Vallemí). Adicionalmente, para el despacho es suficiente en materia comercial y legal la Factura Comercial emitida por el Proveedor, sobre la cual se calcularán los gravámenes y tasas correspondientes. En consecuencia la convocante deberá suprimir o modificar dicho apartado.-</p> <p>Respuesta: La modalidad es DAT, como se encuentran en la ADDENDA N° 6, remitirse a la misma.</p> <p>2.2 En el mismo punto 11.1 se requiere que EL PROVEEDOR envíe a la I.N.C. un (1) juego de copias simples de los documentos descritos dos (2) días antes del embarque programado. Este requisito es de cumplimiento imposible considerando el periodo de apreciación (promedio aritmético de las cotizaciones de Platts US Atlantic Coast - New York (Platts) Fuel Oil 6 1S, correspondientes a la semana en que se inicia la descarga en destino. En consecuencia la convocante deberá suprimir o modificar dicho apartado.-</p> <p>Respuesta: Las respuestas se encuentran en la ADDENDA N° 6, remitirse a la misma.</p> <p>2.3 En el mismo punto también se establece que se labrará un Acta durante las operativas de descarga en puerto de destino, la que se realizará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Calidad: la empresa independiente una vez atracada la barcaza al muelle debe realizar la verificación y análisis de calidad, emitiendo inmediatamente la Certificación para iniciar la descarga.</li> <li>- Certificado de Cantidad: mediante la medición de TANQUE TIERRA EN VALLEMI.</li> </ul> <p>Favor tener en cuenta que la medición tanque tierra no se aplica en este caso considerando que el Incoterms DAP 2010 establece que la cantidad será medida ?en el lugar convenido sin bajarla del último medio de transporte utilizado?. Por ende, el Certificado de Cantidad deberá ser emitido mediante la medición del volumen en cada barcaza destino o del procedimiento establecido para las entregas terrestres.-</p> <p>Respuesta: La modalidad es DAT, como se encuentran en la ADDENDA N° 6, remitirse a la misma.</p> <p>3. En caso de alijo del producto contratado a tanques en PETROPAR (Villa Elisa) por necesidad de la INC, asumimos que el costo del alquiler de los tanques correrá por cuenta y orden de la misma INC. Favor confirmar.</p> <p>Respuesta: El costo de alquiler de tanque correrá por cuenta de la INC, como se determina en la ADDENDA N° 6</p> <p>4. En la Sección V. Proforma del Contrato:</p> <p>4.1 En el 11. Multa por Atrasos se establece que el volumen total del suministro tendrá una tolerancia operativa de más/menos diez por ciento, pero en números lee +/- 15%. Favor aclarar.</p> <p>Respuesta: Corresponde a lo que se encuentra consignado en números (+/- 15%)</p>	<p>03-06-2015</p>	<p>09:38:20</p>
--	-------------------	-----------------

### Listado de Proveedores Participantes

Oferente	Categoría	Nro.	Nro. Garantía	Tipo	Entidad	Fecha Emisión	Fecha Inicio de Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
PETROLEOS DEL SUR S.A. - 80013377-3	Sin categorizar	1	55.1508.0001987.0000	Póliza	ASEGURADORA DEL SUR S.A.	15-06-2015	16-06-2015	29-10-2015
MONTE ALEGRE S.A - 80023892-3	Sin categorizar	2	49.1508.0000205.0000	Póliza	Regional Seguros S.A.	08-06-2015	16-06-2015	24-09-2015
SERVPLUS S.A. - 80034200-3	Sin categorizar	3	45.1508.0006853.0000	Póliza	Aseguradora del Este SA	16-06-2015	16-06-2015	14-10-2015

### Listado de Propuestas por Proveedor

DATOS DEL ITEM			
Item Nro.	Código	Descripción del Item	Cantidad

1	15101508-002	Fuel oil					35.000
PROPUESTAS INICIALES							
Of. - RUC	Marca	Fabricante	Modelo	Procedencia	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
PETROLEOS DEL SUR S.A. - 80013377-3	NO APLICA	GLENCORE LTD.	FUEL OIL	NO APLICA	FUEL OIL CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS SEGÚN ADDENDA N°7	950.000	33.250.000.000
MONTE ALEGRE S.A. - 80023892-3	Petrobras	Petrobras	N/A	Brasil	Fuel Oil	900.000	31.500.000.000
SERVIPLUS S.A. - 80034200-3	Fueloil	Gunvor SA	No Aplica	Brasil	De acuerdo a ET del presente PL	940.000	32.900.000.000

### Beneficio MyPIMES

No existe beneficio MyPIMES para esta subasta

### Listado General de todas las Ofertas

#### 1 - Adquisición de 35.000 m³ de Fuel Oil

Oferente	Precio	Fecha	Hora	Estado
PETROLEOS DEL SUR S.A. - 80013377-3	26.075.000.000	17-06-2015	10:22:55.879	Periodo Aleatorio
		Código Verificador:	4bb50df88bf37816f2ba9c90080f6699	
MONTE ALEGRE S.A. - 80023892-3	26.145.000.000	17-06-2015	10:23:17.857	Periodo Aleatorio
		Código Verificador:	f669603daa9bb45973d2c671cced0546	
PETROLEOS DEL SUR S.A. - 80013377-3	26.250.000.000	17-06-2015	10:17:56.230	Etapa de Puja
		Código Verificador:	39c71a28dc8be86ef78945237e29cf1b	
SERVIPLUS S.A. - 80034200-3	26.250.000.000	17-06-2015	10:23:01.852	Periodo Aleatorio
		Código Verificador:	7e4ee6fa8c33e2729961513af17a26d8	
MONTE ALEGRE S.A. - 80023892-3	26.425.000.000	17-06-2015	10:18:25.417	Etapa de Puja
		Código Verificador:	99caf71274acd729d3f06719eb6d2eac	
SERVIPLUS S.A. - 80034200-3	26.600.000.000	17-06-2015	10:17:22.528	Etapa de Puja
		Código Verificador:	e4351532e7f6e54e41aa5cd5e4875d3d	
MONTE ALEGRE S.A. - 80023892-3	26.600.000.000	17-06-2015	10:17:28.568	Etapa de Puja
		Código Verificador:	3df64b2d7a06805e5d9a7efa77197b0b	
PETROLEOS DEL SUR S.A. - 80013377-3	26.775.000.000	17-06-2015	10:16:16.887	Etapa de Puja
		Código Verificador:	0ceb00de739a8dc20ca5142e5b254ebd	
MONTE ALEGRE S.A. - 80023892-3	26.950.000.000	17-06-2015	10:15:59.464	Etapa de Puja
		Código Verificador:	7c8d1936d928798c401333349c948ee0	
SERVIPLUS S.A. - 80034200-3	26.950.000.000	17-06-2015	10:16:32.100	Etapa de Puja
		Código Verificador:	3f5715ecaaf5a985e5d61a22b2981cfc	
PETROLEOS DEL SUR S.A. - 80013377-3	27.125.000.000	17-06-2015	10:15:30.558	Etapa de Puja
		Código Verificador:	0124a436a13fd7306312d5d364fe645b	
SERVIPLUS S.A. - 80034200-3	28.000.000.000	17-06-2015	10:15:15.907	Etapa de Puja
		Código Verificador:	daec516629d075d116188c2f0b4af75e	
MONTE ALEGRE S.A. - 80023892-3	28.350.000.000	17-06-2015	10:15:16.785	Etapa de Puja
		Código Verificador:	13bb1d452b7c8d11a74a997a0e22d42b	
PETROLEOS DEL SUR S.A. - 80013377-3	29.050.000.000	17-06-2015	10:14:39.514	Etapa de Puja
		Código Verificador:	2dacad3b16258f068abf57a3a76e3088	
MONTE ALEGRE S.A. - 80023892-3	30.500.000.000	17-06-2015	10:13:55.385	Etapa de Puja
		Código Verificador:	9b6949c917a66e3890766b32122bf7be	
PETROLEOS DEL SUR S.A. - 80013377-3	30.625.000.000	17-06-2015	10:12:48.603	Recepción de Lances
		Código Verificador:	91c3c089e94752138004a50a48f361c3	
SERVIPLUS S.A. - 80034200-3	30.800.000.000	17-06-2015	10:12:38.755	Recepción de Lances
		Código Verificador:	f34e76cc68a783a6830ae59d1ac91b5b	
MONTE ALEGRE S.A. - 80023892-3	31.500.000.000	17-06-2015	10:05:56.607	Propuesta
		Código Verificador:	165a1741e7b173a42b7e9b19e9e7163c	
SERVIPLUS S.A. - 80034200-3	32.900.000.000	17-06-2015	10:05:56.604	Propuesta
		Código Verificador:	69e99ec4161a7f9fa2b02d62f488b805	
PETROLEOS DEL SUR S.A. - 80013377-3	33.250.000.000	17-06-2015	10:05:56.608	Propuesta
		Código Verificador:	bce34d7bdb5dfcdaf8339782189db30e	

### Mejores Lances de cada Proveedor por Item

#### 1 - Adquisición de 35.000 m<sup>3</sup> de Fuel Oil

Oferente	Mejor Precio
PETROLEOS DEL SUR S.A. - 80013377-3	26.075.000.000
MONTE ALEGRE S.A - 80023892-3	26.145.000.000
SERVIPLUS S.A. - 80034200-3	26.250.000.000

### Items Ganados por Proveedor

#### Proveedor: 80013377-3 - PETROLEOS DEL SUR S.A.

Item	Precio Ganador
1 - Adquisición de 35.000 m <sup>3</sup> de Fuel Oil	26.075.000.000

### Listado de Mensajes

#### 1 - Adquisición de 35.000 m<sup>3</sup> de Fuel Oil

Mensaje	Fecha	Hora
EL GRUPO HA SIDO ABIERTO. FAVOR REALIZAR SUS RESPECTIVOS LANCES.	17-06-2015	10:10:46.770
Buenos días, comenzamos la Subasta.	17-06-2015	10:11:05.301
Les recordamos que el subastador ya no tiene comunicación en las etapas de puja y aleatoria.	17-06-2015	10:11:51.718
En breve pasamos a la Etapa de Puja.	17-06-2015	10:11:56.332
Atención pasamos a la etapa de puja.	17-06-2015	10:13:21.456
LA ETAPA DE PUJA HA COMENZADO.	17-06-2015	10:13:26.522
EL PERIODO ALEATORIO HA COMENZADO. EL GRUPO PUEDE CERRARSE EN CUALQUIER MOMENTO.	17-06-2015	10:21:15.988
EL PERIODO ALEATORIO HA CULMINADO.	17-06-2015	10:27:13.114
EL GRUPO HA SIDO CERRADO. YA NO SE RECIBEN LANCES.	17-06-2015	10:27:13.152

Con lo que se da por terminado el acto previa lectura de su contenido suscribiendo el/a Subastador/a encargado/a de llevar adelante el procedimiento, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.